

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, DE LA ASISTENCIA TECNICA DE TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA RECAUDACION EJECUTIVA. EXP. Nº
1666**

-|-

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de "consultoría, desarrollo y gestión de la recaudación en periodo ejecutivo" del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, es **Comité Directivo**.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

(Art. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y art. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación indicados en los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.





Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los^º medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP. (art. 64 TRLCSP)

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

4.4.- Los que contraten con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG).

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art. 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

GRUPO L	SUBGRUPO 2	CATEGORIA A
----------------	-------------------	--------------------

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2. del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para





realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 88 y 302 TRLCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (265.000) euros**, para un periodo de dos años, debiéndose señalar por el licitador:

- El importe fijo e independiente de la cuantía de la recaudación. Su límite es de 80.000 €, I.V.A. excluido.
- El importe variable, que en ningún caso excederá del 25% sobre los importes recaudados que excedan de 350.000 €

distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2013: 53.334 euros, I.V.A. excluido.
Año 2014: 132.500 euros, I.V.A. excluido.
Año 2015: 79.166 euros, I.V.A. excluido.

Para el supuesto de prorrogarse el contrato se establecerá de mutuo acuerdo entre el Consorcio y el contratista el incremento correspondiente, siendo el máximo aplicable a los precios unitarios, el Índice de Precios al Consumo Estatal publicado por el Instituto Nacional de Estadística, producido en el año inmediatamente anterior a la prórroga del contrato, es decir, el anual producido entre enero y diciembre de ese ejercicio anterior, salvo razones excepcionales que deberán justificarse en el expediente, atendiendo siempre los intereses del Consorcio.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k. TRLCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **629.01.227.99**.





8.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 89 y ss. TRLCSP)

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

**9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN
(art. 23, 213 y 303 TRLCSP)**

El contrato objeto de este pliego tendrá una duración máxima de **DOS (2) AÑOS**, iniciándose el primer día natural del mes siguiente al de la fecha de firma del mismo, pudiéndose prorrogar por **UN (1) AÑO** más.

En el caso de que su tramitación se haya declarado de urgencia, su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente (art. 112.2.c TRLCSP).

Transcurrido el plazo de duración y la prórroga en su caso, quedará automáticamente finalizado el contrato, y el Adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios.

-II-

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
(art. 109.4, 150, 152, 157 y 160 TRLCSP)**

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los más adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar.





10.2. Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA 50 PUNTOS

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Se otorgara la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:

$$(Ob / OI) \times z$$

donde:

- Ob = oferta económica más baja
OI = oferta del licitador que se valora
z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas cuya baja, expresada en tanto por ciento, sea superior en más de 10 puntos a la baja media, expresada en tanto por ciento, del conjunto de ofertas admitidas a esta fase de valoración, procediéndose a continuación con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del señalado artículo.

OFERTA TÉCNICA 50 PUNTOS

PONDERACIÓN
25 puntos

CRITERIOS

Memoria técnica y metodología de la ejecución

- Nivel de conocimiento acreditado sobre las necesidades del contrato.
- Programación de los trabajos: duración y frecuencia justificada de las actuaciones propuestas, coherencia en la distribución y





periodos en las que acometer las mismas, nivel de desarrollo y grado de detalle alcanzado.

- 18 puntos Medios técnicos y humanos a disposición del contrato.**
- Medios técnicos y organizativos asignados al contrato.
 - * Organización del equipo y grado de conocimiento de sistemas de información.
 - * Retenes o refuerzos y grado de formación de los mismos ante eventuales bajas o incapacidades temporales.
- 5 puntos Mejoras.**
- Mejoras al servicio sobre lo solicitado (sin coste para el CABB)
- 2 puntos Criterios Medioambientales y Sociales.**
- Criterios medioambientales: criterios ecológicos o de protección del medio ambiente y fomento del desarrollo sostenible. etc.
 - Criterios sociales. promover el empleo, eliminar desigualdades entre hombre y mujer, combatir el paro, inserción de trabajadores con discapacidad.

Las ofertas que no hayan sido calificadas con al menos 30 puntos (respecto de los 50 establecidos como máximo en este apartado) quedarán automáticamente rechazadas y no serán consideradas en las fases posteriores.

FACTOR CORRECTOR

Dadas las características técnicas y económicas se aplicará un factor corrector **K = 0,6** a las puntuaciones finales del Informe Técnico.

El resultado de dicha aplicación será el que se sume a la puntuación económica obtenida.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

(art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentará, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Departamento de Contratación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, c/ San Vicente nº 8, Edificio Albia I-4ª planta de Bilbao y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día y antes de finalizar el plazo al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio solo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.





13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

(art. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constaran de tres sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de lo siguientes datos:

SOBRE	A, B ó C
DOCUMENTACIÓN	ADMINISTRATIVA, TÉCNICA O ECONÓMICA
Nº EXPEDIENTE	XX
TITULO DE LA LICITACIÓN	XX
DENOMINACIÓN SOCIAL	XXXXXX XXXX CIF. XXX
RAZÓN SOCIAL (DIRECCIÓN)	XX
NOMBRE DEL APODERADO	XXXXXXXXXXXXX DNI XXX
E-MAIL DE COMUNICACIÓN	XX
TELÉFONO DE CONTACTO	XX
FAX DE CONTACTO	XX

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACION EJECUTIVA. EXP. Nº 1666"**.

Su contenido será el siguiente:

- 1) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la Escritura de Apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo -I- del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. (art. 55 TRLCSP)

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Régimen Mercantil (art. 55.2 TRLCSP).

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Testimonio judicial, certificación administrativa o Declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa





u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario publico, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Art. 73 y 146.1.c TRLCSP). No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de cinco (5) días hábiles.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 3) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 110.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
- 4) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se indican en los artículos 62 y 75 del TRLCSP
- 5) **CLASIFICACIÓN:**
Documento que acredite la Clasificación del contratista que habilite para contratar la prestación objeto del presente contrato, en el

Grupo L subgrupo 2 categoría A

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.





UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

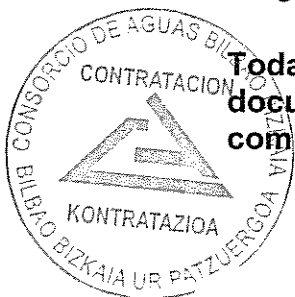
- 6) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos 1, 2 y 3 de este Pliego.

Igualmente los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Consorcio de Aguas, deberán acompañar el Certificado del Registro de Contratistas expedido por el Letrado responsable del Registro.

En el supuesto de que se exija clasificación y esta no se halle incluida dentro del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas, el licitador deberá aportar, junto con la copia del mismo, certificado acreditativo de la clasificación.

- 8) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.





SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACION EJECUTIVA. EXP. Nº 1666”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios técnicos para la valoración a los que se refiere la cláusula 10.2. del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se definen tanto el contenido como el alcance de la documentación técnica que han de presentar los licitantes para el estudio de sus ofertas, en su caso, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

La inclusión en el Sobre B: “Documentación Técnica” de cualquier dato o documentación correspondiente a la Proposición Económica, podrá ser motivo de exclusión de la oferta.

SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACION EJECUTIVA. EXP. Nº 1666”**.

De cara al análisis de las proposiciones económicas formuladas por los concursantes se deberá acompañar la **Proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al





modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

El licitador deberá efectuar su oferta económica en términos de precio por anualidad de contrato, identificando tanto el precio a percibir como "fijo" (independiente de los niveles de recaudación conseguidos), como el porcentaje a establecer como "premio de recaudación" por los importes recaudados que en cada anualidad de contrato excedan de 350.000 euros.

La oferta económica a efectuar está constituida por la suma del precio "fijo" y la aplicación del porcentaje ofrecido como "premio de recaudación" a la estimación del importe recaudado por encima de los 350.000 euros establecidos como objetivo, conforme la siguiente tabla.

precio FIJO		premio de recaudación		estimación exceso anual	Precio máximo anual	Precio anual ofertado
tipo fijo máx	oferta P fijo	tipo premio máx	oferta Premio			
80.000	(a)	25%	(b)	210.000	132.500,00	= (a) + (b)*210000

El importe recaudado anualmente por encima de los 350.000 euros al que se hace referencia en este pliego, en consecuencia, tiene carácter estimativo y, será utilizado para la determinación de la oferta económica más ventajosa. Una vez realizada la adjudicación del contrato e iniciada la prestación del servicio, el adjudicatario no podrá efectuar ninguna reclamación al CABB por motivo de que la recaudación realmente efectuada en cada anualidad sea mayor o menor a la establecida en esta tabla, estando obligado a ejecutar el trabajo a los precios ofertados y, siempre con sujeción a las limitaciones establecidas en la LCSP.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).





14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 320 TRLCSP y art. 21 del RD 817/2009))

La Mesa de contratación, designada por la Asamblea del Consorcio Bilbao Bizkaia, estará integrada por:

- El Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
- 5 Vocales
- El Secretario

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
(art. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma contenidos en el sobre "A".

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente, por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.





16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
(art. 151, 160, 320 TRLCSP Y 83 RG)

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RG, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

17.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
(art. 151, 155, 161 TRLCSP)

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar al contrato o desistir del procedimiento de adjudicación cuando concurren los supuestos de hecho contemplados en el artículo 155 del TRLCSP.

Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez valoradas las ofertas presentadas y admitidas, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente ante el Departamento de Contratación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la siguiente documentación:

Fianza Definitiva en las condiciones establecidas en la cláusula 18 del presente pliego.





- 2.- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 3.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y 16 del RCAP
- 4.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP que se le reclame por la Administración.
- 5.- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado el compromiso de subcontratación, presentara la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondrá efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- 6.- Copia de la póliza y justificante de pago de la prima del Seguro contratado en los términos señalados en los pliegos.

Las correspondientes certificaciones podrán acreditarse mediante aportación del certificado expedido por cualquiera de los Registros de Contratistas mencionados en este pliego.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En caso de que el adjudicatario será una Unión Temporal de Empresas se exigirá escritura pública de formalización de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta





económicamente más ventajosa por no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha **RETIRADO SU OFERTA**, procediéndose a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador, presentara a requerimiento de la administración y en el plazo previsto en el art. 17 de este pliego, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

En el caso de que el importe de adjudicación este determinado en función de los precios unitarios la cuantía de la constitución de la garantía definitiva será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el art. 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De acuerdo con lo previsto en el art. 95.2 del TRLCSP el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria que, a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del TRLCSP.





18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 56, 151 TRLCSP)

Con anterioridad a la adjudicación, la Mesa de Contratación examinará el cumplimiento de los requisitos positivos de capacidad, solvencia y habilitación empresarial o profesional y el negativo de no estar incurso en prohibición de contratar de la empresa propuesta como adjudicataria.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y se haya aportado la documentación requerida de acuerdo con lo indicado con anterioridad.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en resolución motivada, y se notificara al adjudicatario y a los demás licitadores, publicándose en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación tendrá lugar en un plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo podrá ampliarse en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.





20.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN (art. 151 y 156 TRLCSP)

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Preferentemente se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Tanto en la notificación como en el perfil del contratante se indicará en el plazo en que debe de procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

-III-

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 154, 156 TRLCSP)

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

En el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el





requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión

21.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante. Además deberá publicarse en los boletines y diarios según establece el artículo 154 del TRLCSP, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

-IV-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a





lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cause, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.





23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.5.- El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.6.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial lleva aparejada la cesión al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo éste, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1. del TRLCSP.

23.7.- Si la contratación incluye la redacción del proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, el coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 311.2. del TRLCSP.

23.8.- Si el objeto de la contratación incluye la dirección de obra y en el supuesto de que en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de





subcontratación a que se refiere el artículo 5.3. de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de la obra sin contar con la autorización previa del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del contrato con incautación de garantía y abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

23.9.- El contratista adjudicatario deberá:

- Conocer y aceptar la política ambiental del CABB incluida en el Anexo III, adjunto a este pliego.
- Conocer, aceptar y cumplir las "Normas Ambientales del CABB" incluidas en el anexo citado y formar e informar a sus trabajadores sobre ellas.
- Firmar y remitir a la Dirección del contrato el "Compromiso ambiental adquirido con el CABB" incluido en el Anexo III.

El contratista deberá designar un interlocutor con el CABB, con objeto de mantener la relación diaria con el departamento de Relaciones con Clientes, para la correcta transmisión de la información y prestaciones del servicio.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (art. 153 RG)

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General.





24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, que se indicará como partida independiente (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como los derechos de visado del proyecto de obras, en su caso.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

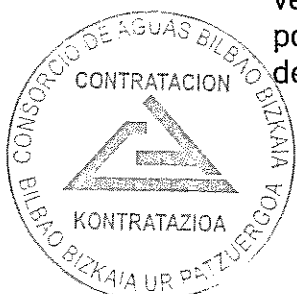
25.1.- El pago del "importe fijo" se realizara mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia deberá abonar el importe de las facturas según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de Julio.

El importe "variable" del contrato, en función de la recaudación realmente efectuada se liquidará una vez finalizado cada año de contrato; con las certificaciones 12ª y 24ª, así como con la finalización de la eventual prórroga.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes.

En caso de demora por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el pago del precio, el contratista podrá reclamar a éste, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuarenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Consorcio de Aguas con un mes de antelación, tal





circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP)

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final del contrato, o el termino de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Consorcio de Aguas podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2. del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2. y 13, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato (art. 212.1. TRLCSP).

27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades (art. 212.7 TRLCSP)





-V- SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

-VI- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el Anexo adjunto a este pliego se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el Anexo citado sólo se podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.





30.- SUSPENSIÓN (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

-VII- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (art. 222, 307 TRLCSP y art. 108, 203.2 y 204.3 RG)

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en estado de ser recibidos, se dejara constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Si el objeto del contrato es la elaboración de un proyecto de obras, el contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y





errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiese llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio de contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las cláusulas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

33.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 3073.2 TRLCSP)





De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 78 TRLCSP).

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

34.3.- Transcurrido si el contrato es de importe superior a 100.000 € desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, si más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista tendrá acceso a la base de datos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia con el solo objeto de prestar los servicios de este contrato, debiendo tratar los datos conforme a las instrucciones del CABB.





Asimismo, no podrá utilizar dichos datos con un fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación.

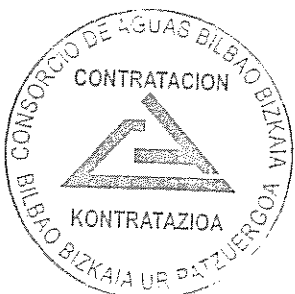
Durante la vigencia del presente contrato, e incluso una vez resuelto el mismo, el contratista se compromete a que ni él ni sus empleados o colaboradores divulguen a terceros, ni utilicen en su beneficio cualquier información confidencial obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con especial observancia a la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Toda la documentación e información derivada de la ejecución de este contrato queda sujeta a normas estrictas de confidencialidad y seguridad; debiendo comprometerse el adjudicatario a no utilizar dicha información fuera del ámbito de la ejecución del contrato.

Todo el software desarrollado por el adjudicatario en la ejecución del proyecto, así como la totalidad de los datos, serán propiedad del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Una vez cumplida la relación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Consorcio de Aguas, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal sin que el contratista o sus empleados tengan derecho a retener copia alguna de la mencionada documentación.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliada en, teléfono....., según se desprende de la Escritura de Apoderamiento a su favor otorgada por el Notario de, D....., con fecha y con el número de protocolo, enterado de la **licitación convocada por el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia, para la contratación de Exp. nº declaro:**

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento

3º) **Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros, I.V.A. excluido, durante el plazo de y con un plazo de garantía de**

En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista, a excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

(Lugar, fecha, nombre, D.N.I., firma y sello)

Anexo: Relación de Precios Unitarios y Presupuesto





ANEXO II

MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, los supuestos en que podrán efectuarse modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomada en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas

1.- CONDICIONES EN QUE PODRÁ EFECTUARSE:

No está prevista modificación alguna en este contrato.

2.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES:

3.- PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE DAN AFECTAR:





ANEXO III

**REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA**





INGURUMEN POLITIKA

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoaren egiteko nagusia partzuergoratutako udalen lurralde-eremuan ur hornidura eta saneamendu zerbitzuak ematea da.

Partzuergoak, iraunkortasun eta bikaintasun printzipioei jarraiki, uste du alde batera utzi ezinezko betebeharrak dela bere jardueraren ingurumen alderdiak kudeatzea, aplikagarriak diren nazioarteko irizpideekin bat etorriko den eta erakundearen prozesu guztietara iritsiko den kudeaketa sistema baten bitartez. Horretarako, jarraian adieraziko diren konpromisoak garatzen dituzten ingurumen arloko helburuak eta xedeak ezartzen ditu:

- Indarrean dagoen ingurumen arloko legeria aplikagarria betetzea, bai eta bere gain hartzen dituen beste era bateko ingurumen-betebeharrak ere.
- Ingurumen-eraginak minimizatzea eta kutsadura prebenitzea, bere jardueraren alderdi guztietan eskuragarri dauden teknologia eta praktikarik onenak aplikatuz.
- Bere prozesuetarako beharrezkoak diren baliabide naturalen, baliabide energetikoen eta lehengaien kontsumoa optimizatzea.
- Ezarritako ingurumen kudeaketarako sistemaren funtzionamendua eta ingurumen arloko portaera etengabe ikuskatu eta hobetzea.
- Erakundearen prozesu eta maila guztietan iraunkortasun-irizpideen ezarpena sustatzea, kalitate sistema, laneko arriskuak prebenitzeko sistema eta ingurumen sisteman Kudeaketako Sistema Integratuan sartzea ahalbidetuz.
- Langileek betetzen dituzten zereginetan ingurumen-prestakuntza egokia sustatzea, ingurumenari dagokionez daukaten trebakuntza eta motibazioa handitzeko.
- Ingurumen arloko konpromiso hauek eta lortutako emaitzak erakundearen maila guztietan nahiz bezeroen, hornitzaileen, kontratisten eta jendearen artean hedatzea.

Bilbon, 2008ko urriaren 23an

POLÍTICA AMBIENTAL

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene como misión primordial la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen.

El Consorcio, siguiendo principios de sostenibilidad y excelencia, considera una obligación ineludible gestionar los aspectos ambientales de su actividad por medio de un sistema de gestión, acorde con los criterios internacionales aplicables y que alcance todos los procesos de la entidad. Para ello, establece objetivos y metas medioambientales que desarrollan los siguientes compromisos:

- Cumplir la legislación ambiental vigente aplicable, así como las obligaciones ambientales de otro tipo que se asuman.
- Minimizar los impactos ambientales y prevenir la contaminación aplicando las mejores tecnologías y prácticas disponibles en todos los aspectos de su actividad.
- Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas necesarios para sus procesos.
- Revisar y mejorar constantemente su comportamiento ambiental y el funcionamiento del sistema de gestión ambiental implantado.
- Promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en todos los procesos y niveles de la organización, facilitando la integración de los sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente en un Sistema Integrado de Gestión.
- Proporcionar la formación ambiental adecuada a las funciones que desempeñan sus empleados con objeto de aumentar su preparación y motivación respecto al medio ambiente.
- Difundir estos compromisos y el resultado de su desempeño ambiental a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Bilbao, 23 de octubre de 2008

Pedro María Barreiro

Pedro María Barreiro Zubiri
Gerentea





NORMAS AMBIENTALES DE APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS CON EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA (CABB)

Con la firma del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos del presente documento, en la medida en que resulten de aplicación en el desarrollo de los trabajos contratados, así como a proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- ❖ El adjudicatario del contrato debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación a las actividades que realice en relación con el objeto del contrato.
- ❖ Todos los trabajadores que realicen trabajos para el CABB dispondrán de la competencia profesional y nivel de formación necesarios para llevar a cabo los mismos y gestionar correctamente los aspectos ambientales derivados de su actividad, siendo responsabilidad del adjudicatario la adecuación de sus equipos al objeto de los servicios contratados.
- ❖ El adjudicatario velará por una utilización racional de los recursos naturales (energía, agua...) durante la ejecución de los trabajos.
- ❖ El adjudicatario deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar o minimizar impactos ambientales negativos durante la ejecución de los trabajos contratados.
- ❖ El adjudicatario dispondrá de los medios de contingencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con los trabajos contratados.
- ❖ En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- ❖ El CABB se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.





NORMAS ESPECÍFICAS

RESIDUOS

- ❖ El adjudicatario será responsable de la gestión de todos los residuos generados durante la ejecución de sus trabajos, estando expresamente prohibida la eliminación o depósito de cualquier residuo en las instalaciones del CABB. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.
- ❖ Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.
- ❖ No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- ❖ La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente, cumpliendo las siguientes premisas:
 - Disponer de toda la documentación reglamentaria: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.
 - Disponer de un registro actualizado con los residuos gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el CABB.

VERTIDOS

- ❖ No está permitido el vertido de sustancias peligrosas (combustibles, disolvente, pintura, aceites...) a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.
- ❖ En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.
- ❖ En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido, el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

EMISIONES

- ❖ Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmósfera.
- ❖ En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como la humidificación de la zona afectada y cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones.
- ❖ Está prohibido realizar quemas de cualquier material.





RUIDO

- ❖ No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.
- ❖ Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.
- ❖ Los equipos y maquinaria cumplirán la legislación establecida en materia ambiental en cuanto a ruido y emisiones se refiere. La documentación relativa al Mercado CE y libro de instrucciones y mantenimiento estará disponible en la propia maquina o en la caseta del adjudicatario.
- ❖ La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- ❖ Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.
- ❖ El almacenamiento de combustibles y/o cualesquiera otras sustancias que puedan resultar peligrosas se realizará en las siguientes condiciones:
 - Bajo cubierta y en zona pavimentada. Asimismo, se dispondrá de cubetos o sistemas de recogida adecuados a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames. Estos sistemas de contención se mantendrán en correcto estado de limpieza y mantenimiento. Deberá disponerse de elementos auxiliares de recuperación/contención (absorbentes).
 - Cada recipiente estará convenientemente identificado y se dispondrá en los lugares de almacenamiento de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos almacenados.
 - Se cumplirá la legislación sobre almacenamiento de productos químicos en cuanto a cantidades e incompatibilidades de almacenamiento se refiere.
 - Queda terminantemente prohibido el acopio de sustancias peligrosas en zonas no pavimentadas.





NORMAS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CABB

- ❖ Queda terminantemente prohibido el inicio de cualquier tipo de actividad en las instalaciones del CABB sin contar con el consentimiento expreso del Director del contrato o responsable de la supervisión de los trabajos.
- ❖ El adjudicatario deberá ser completamente autónomo para la realización de los trabajos. Asimismo, todos los medios auxiliares necesarios (transportes, grúas, andamios, grupos electrógenos...) serán por su cuenta.
- ❖ Con carácter general y salvo autorización expresa del Director del contrato, el adjudicatario no podrá utilizar las fuentes de energía (incluida la eléctrica) disponibles en las instalaciones del CABB. Por tanto, deberá autogenerar con sus propios medios (disponiendo de la documentación legal necesaria) la energía eléctrica que necesite para la ejecución de los trabajos contratados.
- ❖ Se facilitará la opción de tomar agua en el punto que así se le indique, así como un punto de conexión a la red de saneamiento (si es necesario), siendo responsabilidad del adjudicatario la red de distribución y saneamiento de agua hasta o desde sus zonas de trabajo. Ambas deberán quedar realizadas de acuerdo con los reglamentos vigentes, las normas de seguridad oportunas y el visto bueno del Director del contrato.
- ❖ En función de la duración de los trabajos, con carácter general y siempre que haya espacio disponible en la instalación, el adjudicatario instalará por su cuenta y tras la preceptiva aprobación del Director del Contrato, las casetas, servicios higiénicos, almacenes y los acopios necesarios para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
- ❖ El adjudicatario será el único responsable de mantener el orden y limpieza en su zona de trabajo, así como su zona de casetas de obra (si ha lugar) en perfectas condiciones de seguridad e higiene. El adecentado de estas zonas deberá realizarse diariamente al finalizar la jornada de trabajo. El CABB se reserva el derecho, si se observa negligencia, de realizar la limpieza de dichas zonas mediante la contratación de un tercero, siendo el coste del servicio por cuenta del adjudicatario.
- ❖ El CABB no se responsabiliza de los robos o desperfectos que puedan sufrir los medios auxiliares del adjudicatario. Por lo tanto, deberá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de sus equipos hasta la finalización de los trabajos.
- ❖ Queda prohibido efectuar tareas de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria en las instalaciones del CABB, sin el consentimiento expreso del Director del Contrato.
- ❖ La retirada de las instalaciones y demolición de obras auxiliares al finalizar los trabajos deberá ser autorizada por el Director del Contrato, quedando éste facultado para obligar esta retirada cuando, a su juicio, las circunstancias de la obra lo requieran.



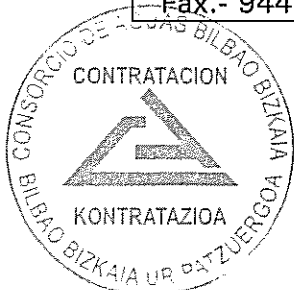


- ❖ Los gastos provocados por el acondicionamiento del terreno, la instalación, retirada o desplazamiento de instalaciones y demolición de obras auxiliares y acondicionamiento y limpieza de las superficies ocupadas, para que puedan recuperar su aspecto original, serán de cuenta del adjudicatario, debiendo obtener la conformidad del Director del Contrato para que pueda considerarse terminado el conjunto de la obra.
- ❖ En caso de que el servicio contratado así lo requiera, el adjudicatario será el responsable de efectuar todos las tareas y trámites técnico-administrativos necesarios para la legalización de nuevas instalaciones (solicitudes, redacción y visado de proyectos, inspecciones oficiales...), así como para la realización de las pruebas de recepción. Todos los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario, quien, al finalizar los trabajos, entregará toda la documentación generada al Director del contrato.
- ❖ Ante cualquier duda respecto a la forma de proceder en las instalaciones del CABB, el adjudicatario se dirigirá al Director del contrato o persona de contacto, con el fin de recabar información.





 <p>Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia</p>	<p>COMPROMISO AMBIENTAL ADQUIRIDO CON EL CABB</p>	<p>COD: F-ITG-02 (I) Fecha:</p>
<p>LA EMPRESA ----- ----- (Nombre de la empresa) DECLARA QUE HA RECIBIDO, CONOCE Y ACEPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA (CABB), SUS NORMAS AMBIENTALES Y AQUELLOS OTROS REQUISITOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ----- ----- (especificar el objeto del contrato) QUE HA SUSCRITO CON EL CABB, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.</p> <p>Devuelva esta hoja FIRMADA Y SELLADA, al CABB por cualquier vía de comunicación: correo electrónico, correo ordinario o fax.</p> <p>Fdo:</p> <p>Cargo</p>		
<p>Recibido</p> <p>Fdo:</p> <p>Fecha</p> <p><small>*(Este campo será cumplimentado por el personal del CABB a la recepción del acuse de recibo)</small></p>		
<p>Datos de contacto:</p> <p>CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA San Vicente, 8 Edificio Albia I- planta 4ª 48001 BILBAO</p> <p>Tlf.- 944 87 31 00 Fax.- 944 87 31 10</p>		





ANEXO IV.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL





Disposición Primera.

En materia de subrogación laboral, esta procederá en relación con las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del acta de avenencia suscrita el 11 de marzo de 2002, en las condiciones allí señaladas.

Disposición Segunda.

El personal con contrato laboral en vigor al cese de la actual adjudicataria será absorbido automáticamente por el nuevo adjudicatario en idénticas condiciones salariales y de antigüedad y mejoras sociales que disfrutasen en el momento de producirse el cambio y sin merma de sus derechos adquiridos. A tal fin, podrá requerirse informe de vida laboral respecto de las referidas empresas y trabajadores a los que se refiere el párrafo anterior, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La obligación de subrogarse lo será exclusivamente en los contratos del personal destinado de modo continuado –y directamente- por la actual adjudicataria al objeto del contrato adjudicado”

Disposición Tercera.

1.- El adjudicatario deberá remitir al Consorcio, con carácter bimestral la relación de trabajadores adscritos al contrato de referencia, con indicación de su nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, antigüedad (tanto en la empresa como en el servicio objeto de la contratación) y tipo de contrato, junto con los boletines de cotización TC1 y TC2.

2.- Sin perjuicio de que la empresa adjudicataria es la única titular del poder de dirección y organización de su personal, deberá informar al Consorcio de Aguas, con carácter previo y una antelación mínima de 10 días antes de su aplicación, de cualquier modificación -ampliación o supresión- del personal asignado a los servicios contratados.

Igualmente, deberá informar, con la antelación mínima señalada, de cualquier alteración de sus salarios, bases de cotización y cuotas de la Seguridad Social, así como de las modificaciones de las condiciones que tengan alguna repercusión económica en dichos conceptos, ya provengan de una novación de los contratos individuales o de una reforma negociada del Convenio Colectivo aplicable.

3.- La incorporación de nuevo personal para la realización de las tareas necesarias objeto del contrato, así como las sustituciones por interinidad, bajas, excedencias, etc..., deberá ser acreditada y tener una justificación objetiva, reservándose el Consorcio la facultad de rechazar cualquier cambio de personal asignado al servicio y, considerando la falta de la autorización previa del Consorcio como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

En los casos de mayor o menor actividad que pudiera tener el servicio durante su concesión, deberán remitirse, de igual modo, al Consorcio, los nuevos contratos de





trabajo, que no podrán en el tiempo ser superiores al plazo de adjudicación del servicio, así como información respecto a los ceses que se produzcan.

4.- Tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

Disposición Cuarta.

La relación del personal actualmente vinculado al contrato objeto de la presente licitación, de modo directo y continuado, así como los datos relevantes son los siguientes:

DNI	Antigüedad	Categoría	Epígrafe Seg. Social	Salario Bruto

